

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****002710 18 MAR 2019**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito con domicilio en Bogotá D.C.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito con domicilio en Bogotá D.C. fue reconocida mediante la Resolución No. 86 del 19 de enero de 1973 proferida por el Ministerio de Justicia.

Que por medio de la Resolución No. 20273 del 27 de noviembre del 2014, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la Acreditación Institucional de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años a la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito con domicilio en Bogotá D.C.

Que la citada institución radicó el día 4 de abril de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad (Cód. SNIES 2811).

Que el CNA, en sesión realizada los días 29 y 30 de noviembre de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por un término de seis (6) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengán situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, con domicilio en BOGOTÁ D.C., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito con domicilio en Bogotá D.C.»

acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación institucional.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos que ubican a la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, con domicilio en BOGOTÁ D.C., en altos niveles de calidad, entre los que cabe destacar:

- *La misión y visión de la Institución se encuentran estructuradas y definidas de conformidad con los objetivos de formación académica y los proyectos institucionales con los cuales se consolidan los principios que rigen el proceso de formación académica y la educación superior.*
- *La IES ha demostrado el desarrollo institucional, permitiendo que se haya avanzado en el proceso de autoevaluación, atendiendo la mayoría de las observaciones presentadas en el proceso de acreditación pasado.*
- *El PEI señala en su contenido los principios, estructura organizacional y los fundamentos que dieron origen a la Institución. Además, su tradición se describe bajo los postulados de formación de profesionales acorde con las necesidades del medio.*
- *La planta docente conformada por 164 profesores de tiempo completo (33 con título de doctorado y 16 de maestría), que para el periodo 2018-I atendieron a 6365 estudiantes evidenciando una relación de 1:39 estudiantes por cada profesor de tiempo completo.*
- *Los grupos de investigación de la Institución. Actualmente cuenta con 16 grupos clasificados en Colciencias de la siguiente manera: 1 grupo en A, 4 en B y 9 en C. Así mismo, sus líderes investigadores tienen la siguiente clasificación: 1 Emérito, 3 Asociados, 5 Junior y 7 sin clasificación.*
- *Los reglamentos de profesores y estudiantes se encuentran debidamente estructurados y son de amplio conocimiento por parte de la comunidad académica. Además, el reglamento de estudiantes de posgrado se encuentra actualizado y el de profesores se encuentra en proceso de avanzar con el reconocimiento y promoción en el escalafón docente.*
- *Los resultados institucionales de las Pruebas Saber Pro se ubicaron por encima de los grupos de referencia para el 2017.*
- *De acuerdo con lo reportado por los pares académicos, los programas se han actualizado y su contenido curricular es más flexible. A saber: "Se resalta la excelente renovación curricular de todos los programas, son programas flexibles, centrados en el desarrollo de competencias, con pedagogías activas que articulan la formación y el estudio de problemas con restricciones reales".*
- *Los recursos físicos, bibliográficos y tecnológicos son suficientes y adecuados para el desarrollo de los objetivos misionales y las estrategias planteadas en el PEI. Además, el campus universitario cuenta con el espacio suficiente para los laboratorios, talleres y zonas de esparcimiento.*
- *De acuerdo con lo reportado por los pares académicos las políticas y planes de bienestar Universitario, se enfocan en el acompañamiento integral y apoyo a la comunidad académica. A saber: "Los lineamientos, estructura, programas y recursos de Bienestar Universitario que promueven un clima propicio para los propósitos de formación integral y el crecimiento personal de la comunidad universitaria".*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito con domicilio en Bogotá D.C.»

- *La visibilidad de la Institución representada en el reconocimiento de la industria entre otros sectores. Además, cuenta con 250 convenios de carácter nacional y 31 de carácter internacional y el desarrollo de los planes de doble titulación con algunas instituciones del exterior.*
- *La pertinencia del Modelo de Autoevaluación, como una actividad permanente y fundamental de la vida institucional vinculada con su autonomía, la cual supone responsabilidad y compromiso de todos. El Modelo se ha definido como la herramienta que proporciona las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas para desarrollar procesos de autoevaluación con diferentes fines. Es un modelo exitoso, no solo porque fomenta la participación de la comunidad en diferentes etapas del proceso, así como el análisis crítico, reflexivo y constructivo que da cuenta del estado de los programas o de la institución y permite identificar los escenarios en los que éstos deben avanzar, para fortalecer su calidad en el marco de la misión institucional, y con base en criterios e ideales de calidad a los cuales desean llegar, sino también por su flexibilidad que permite incorporar nuevos lineamientos de diferentes agencias acreditadoras o sus actualizaciones.*
- *La concepción El Modelo Integral de Autoevaluación de la Escuela, su organización específica y particular acorde con la normatividad nacional vigente, los lineamientos de acreditación del CNA y los criterios de calidad en el marco de las agencias certificadoras internacionales. De igual forma, define los tipos de información, los participantes, las fases metodológicas del proceso, los instrumentos que se utilizan, la periodicidad de medición y la manera como se realiza el procesamiento y análisis de resultados. Además, presenta orientaciones para elaboración de contextualizaciones, argumentaciones y emisión de juicios, la consolidación del informe de autoevaluación y la formulación y seguimiento de los planes de mejoramiento e innovación institucional o de programas, espacios de trabajo donde participan y aportan los diferentes sectores de la comunidad.*
- *El cumplimiento de la recomendación otorgada en el proceso de acreditación pasada sobre la distribución de cargas académicas, se implementó el proyecto "Diseño e implementación del plan de carrera de los profesores".*
- *De conformidad con lo evidenciado en el proceso de evaluación externa y el estudio integral de los soportes de la Institución, la constante comunicación con los egresados y el proceso de actualización con los mismos. A saber: "Los esfuerzos institucionales por aproximarse a sus egresados, ofreciendo actividades permanentes que redundan en su ejercicio profesional, e incluyéndolos masivamente en actividades trascendentales como son los procesos de autoevaluación. Destaca también el hecho de los beneficios que tienen los egresados para cursar programas de posgrados o en la matrícula de familiares en primer grado de consanguinidad. En general, se resalta el gran sentido de pertenencia de los egresados con su institución".*

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, con domicilio en BOGOTÁ D.C., debe recibir LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad de la Institución, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Continuar fortaleciendo los programas de movilidad en doble vía de profesores y estudiantes con el fin de que se amplíe el campo de investigación conjunta con otras*



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito con domicilio en Bogotá D.C.»

instituciones de carácter internacional y los resultados de los intercambios permitan la generación de recursos de consulta para otros miembros de la comunidad académica.

- *A pesar de que la institución ha definido los criterios de selección de los profesores, para algunos programas de posgrado se deben especificar los requisitos de un segundo idioma y de investigación necesarios para una selección más precisa.*
- *Continuar implementando estrategias para fortalecer el uso de otros idiomas por parte docentes, estudiantes y egresados con el fin de que la comunidad académica tenga mayor capacidad y niveles de competitividad.*
- *Seguir desarrollando planes para alcanzar clasificaciones más altas de los grupos de investigación en Colciencias. Además, definir estrategias que permitan impulsar la producción en medios reconocidos para las actividades de investigación.*
- *De acuerdo con lo reportado por los pares académicos, se debe fortalecer la integración de los sistemas de información.*
- *Continuar apoyando la formación posgradual de los profesores.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos»

Que a nivel normativo, la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior. De igual forma, la citada Ley señaló, como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, la prestación a la comunidad de un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Sistema Nacional de Acreditación busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplan con los más altos requisitos de calidad, cuyo mecanismo es de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de altos niveles de calidad y, a su vez, verificar si responde a las necesidades del país.

Que por consiguiente, la acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de la comprobación en una institución sobre la calidad de esta o de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que de este modo, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó lo referente al sector educación y, en aplicación de dicha normativa y conforme con la solicitud efectuada por la institución, el CNA emitió el concepto pertinente para la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos que se deben mejorar y ser atendidos por la institución para garantizar la alta calidad de la misma.

Que en ese sentido, este Despacho encuentra que la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito cuenta con los requisitos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito con domicilio en Bogotá D.C.»

su funcionamiento, dentro del marco de la autonomía universitaria; lo anterior le permite ser parte del Sistema Nacional de Acreditación.

Que así mismo, el proceso de evaluación muestra que la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, con domicilio en Bogotá D.C., posee las condiciones de funcionamiento claras que le permiten desarrollar procesos internos sólidos para un mejoramiento institucional continuo, basado en sus fortalezas y debilidades, otorgando a los potenciales usuarios información oportuna, veraz y pertinente para la toma de decisiones frente a la oferta actual de educación superior en el país.

Que por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional evidencia que la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito ha realizado un trabajo progresivo para el fortalecimiento óptimo de calidad relacionado con la formación integral de sus profesionales y la comunidad académica, mediante procesos de creación, desarrollo y transmisión del conocimiento, lo que le ha permitido desarrollar su misión, visión, objetivos, organización y funciones. Prueba de ello son los procesos de acreditación en sus programas académicos, en los cuales se ha hecho evidente el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), mediante una cultura organizacional dirigida a la evaluación y el mejoramiento continuo, mediante la definición de políticas, programas estratégicos, proyectos, acciones y recursos.

Que por lo anterior, este Despacho encuentra argumentos de fondo, toda vez que se han hecho evidentes los resultados específicos de la institución en relación con su misión, visión, objetivos, organización y funciones, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, lo que permite acoger el concepto emitido por el CNA y, conforme a ello, estima pertinente renovar la Acreditación Institucional de Alta Calidad solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de seis (6) años la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito con domicilio en Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 1. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito con domicilio en Bogotá D.C., deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de la Acreditación Institucional de Alta Calidad, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO TERCERO. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad descrita en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito con domicilio en Bogotá D.C.»

impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada; acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Maria Victoria Angulo Gonzalez
MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Eicy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
 Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 2811